

**LAUDATIO AL EXCMO. SR. D. ANTONIO HENÁNDEZ GIL EN EL
ACTO DE SU INVESTIDURA DE DOCTOR HONORIS CAUSA POR
LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

Por el Dr. D. Joaquín RAMS ALBESA.

Catedrático de Derecho Civil.
Universidad de Extremadura.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, Excmo. y Mgfco. Sr. Rector, Excmos. e Ilmos. señores, señoras y señores, queridos compañeros del Claustro:

He recibido con sumo agrado el encargo hecho por mis compañeros de claustro de la Facultad de Derecho de glosar, en una breve LAUDATIO, la figura y la obra del Profesor Doctor D. Antonio Hernández Gil. Conste, pues, aquí y ahora mi agradecimiento por la confianza en mí depositada.

El que nuestra joven Universidad de Extremadura honre con su máxima distinción académica a un gran jurista extremeño como es Antonio Hernández Gil y precisamente por revivir la línea de la tradición jurídico-humanista de quienes fueron sus ilustres e históricos paisanos, Gregorio López, y sus sobrinos del mismo nombre, Alfonso de Acevedo y Juan Gutiérrez, entre bastantes más, constituye una demostración de madurez institucional y de buen tino en sus órganos rectores que es conveniente resaltar y elogiar, actividad en la que hay que animar, sobre todo en esa difícil virtud que tanto ayuda a la consolidación institucional, la perseverancia, sobre todo en una etapa de la historia de la Universidad en la que el desánimo colectivo y el burocratismo desvían demasiadas atenciones y perturban su función esencial de servir de fermento activo de la sociedad.

Me parece pertinente dejar aquí constancia explícita no sólo de a quién se otorga el grado de DOCTOR HONORIS CAUSA EN DERECHO, sino también y tal vez con mayor énfasis del por qué de esta distinción.

El Excmo. Sr. D. Antonio Hernández Gil no recibe este doctorado “honoris causa” de la Universidad de su patria chica en virtud de los indudables e importantes méritos contraídos como Presidente de las Cortes, en su etapa constituyente, como Presidente del Consejo de Estado o como Presidente, en activo, del Consejo del Poder Judicial y del Tribunal Supremo, ya que respecto de estas funciones el reconocimiento explícito no corresponde a la Universidad, sino exclusivamente al pueblo soberano, por sí, o por

medio de sus legítimos representantes, y el premiarlas, en su caso, a S.M. el Rey.

Se toman aquí en consideración precisamente aquellos méritos personales y científicos del maestro Hernández Gil, que si bien le hicieron singularmente idóneo para ocupar tan relevantes puestos, le acreditaron como persona señera ante la comunidad universitaria, casi siempre cicatera en el reconocimiento del mérito personal, como humanista y jurista, así como por su capacidad de conjugar de modo difícilmente superable la indagación teórica de la ciencia del Derecho con la práctica de la misma como brillante y eficaz abogado; una envidiable síntesis que sólo puede ser fruto de una poderosa inteligencia, de una abrumadora capacidad de trabajo y de una curiosidad por el entorno científico y cultural, prendas que siempre alhajaron el itinerario intelectual, docente y profesional del Doctor Hernández Gil.

La ingente obra escrita del profesor Hernández, hoy en curso de colección como Obras completas, entiendo que tan sólo puede ser abordada con justeza de criterio si se parte del dato, a mi modo de ver, esencial de que estamos en presencia de un investigador que enseña aquello que estudia, que vive intensamente aquello que aprende, y que lo argumenta y expone de forma que pueda ser aplicado; interinfluyéndose todas estas premisas en un discurso en el que se pesan, miden y analizan las distintas “verdades” que enriquecen la cuestión de que se trate, desconfiando de que la respuesta puede estar centrada, de antemano, en la aplicación de una sola regla o de una sola verdad unidireccional y absoluta, como podemos observar en la obra de tantos estudiosos y en tantas ocasiones, por desgracia, acontece entre nuestros intelectuales. En la obra del profesor Hernández Gil es difícil encontrar elementos predeterminados o prejuicios asentados, para él es claro que ese no es camino adecuado para la investigación en las Ciencias sociales, y entre ellas singularmente del Derecho, que debe estar siempre abierto a las realidades del momento en que se estudia, se investiga y se aplica, su evolución y su intrahistoria son un dato más, importante si se quiere, pero en modo alguno decisivo.

Tras la atenta relectura de su obra creo que su magnificencia, su pulcritud y su riqueza responde a una serie de concausas que deben ser puestas de manifiesto en este acto solemne.

Es patente que para el profesor Hernández Gil el Derecho, en toda su

amplitud y sin adjetivos delimitativos e innecesariamente empequeñecedores, forma parte de la vida, tal y como él la vivió en el seno de una familia de notables juristas, no como un aditamento que se recibe del exterior, más bien como un elemento conformador de la propia e íntima personalidad. Constituye en él el discurso jurídico, una forma vital de ordenar racionalmente la realidad, tal vez la más acabada, por ser necesariamente transitiva, que en él ha conformado su primer lenguaje y que ha alumbrado su visión entera del mundo de relación. También me parece que ha influido de manera decisiva en él el que estudiara la licenciatura de Derecho “por libre”, como se decía entonces, agotando los textos y referencias bibliográficas, y en su casa, en la que el Derecho y su aplicación eran una pauta del diario acontecer, formando el discurso jurídico parte de la encarnadura personal en los momentos decisivos de la niñez y de la adolescencia, convirtiéndole, sin ningún tipo de hipérbole, en un jurista nato.

El primer impacto de atracción irresistible que recibe el lector avisado de la obra del doctor Hernández Gil no proviene, como era de esperar, de lo que dice, de lo que analiza, o narra, eso se produce más tarde al asimilar y hacer propio lo leído, sino de cómo lo dice y el de cómo expone su pensamiento.

Su escritura revela desde el primer momento que estamos, sin que quepa ningún lugar para la duda, ante la obra de alguien para quien la lengua y el lenguaje no es un mero instrumento, sino el medio esencial de manifestación de las ideas, el elemento configurador de éstas, y la primera y más noble manifestación diferenciadora y caracterizante del animal que habla que somos los hombres, que a través de este instrumento examina, juzga y compara, convierte el entorno material en pensamiento e inventa formas sociales de existencia.

Esta característica personal resulta tan acusada que en sus escritos el mensaje propiamente dicho resulta inseparable de los términos, no hay en él un uso rebuscado de sinónimos y antónimos para lograr un determinado estilo culto de expresión. Hay en ellos una pureza sintáctica natural, más que académica, y un empleo del verbo y de su conjugación que, más que subrayar y potenciar la acción, la sirve; así, lo escrito no se diferencia en un ápice de lo que se ha querido expresar, forma contenido y forma un todo integral e inseparable, con el resultado de una gran belleza esencial, interna,

no meramente formal, artificiosa y sobreañadida, lo bello es el resultado como conjunto. De esta forma lo leído es asimilado por el lector con cierta facilidad pese a encararse, las más de las veces, con complejos problemas científicos.

Si para ningún jurista requiere justificación alguna que el profesor Hernández Gil presida la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, es evidente, para mí y para muchos de mis colegas, que podría ocupar, por méritos sobradamente probados en pro de la lengua, un sillón de la Española y contribuir con ello a que el Derecho tuviese la proyección cultural que requiere y que hoy injustamente se le niega. Un buen ejemplo de cuanto digo lo constituye su estudio del lenguaje del Código civil y sus impagables servicios en favor de la precisión lingüística de las normas en el tiempo en que ocupó la presidencia de la Comisión de Codificación.

Otro aspecto nada desdeñable y que impregna toda su obra es el de su formación universalista, pero que en contadas ocasiones, y siempre plenamente justificada, se viste con ropajes propios de la erudición. Sus importantes saberes en los campos de la lingüística, la literatura, la sociología, la historia, la filosofía y en el de las ciencias experimentales tan sólo se hacen patentes en la misma medida en que se incorporan al discurso principal, nunca sirven de ornato separable del corpus sujeto a indagación, y por ello se manifiestan con la naturalidad propia de quien sabe que la verdadera razón jurídica sólo es posible dentro de un determinado contexto vivencial y cultural, circunstanciando en la realidad cada tiempo y espacio humanos.

Esta característica personal del profesor Hernández Gil la conocemos bien quienes nos afanamos en la enseñanza del Derecho civil, pues la mayoría hemos bebido con fruición en sus obras a la hora de confeccionar nuestras Memorias de Cátedras. Obras suyas como el *Concepto de Derecho civil*, *Itinerarios del Derecho natural*, *El Derecho como elemento de integración cultural* o ese monumento del saber jurídico que es *La Metodología de la Ciencia del Derecho*, han sido nuestros libros de cabecera de una muy concreta y decisiva etapa de nuestra vida y han resultado ser determinantes, en la mayoría de los casos, desde luego en el mío, para la adquisición de una visión universalista del Derecho civil que profesamos, para sostener una necesaria orientación humanocéntrica del mismo y para poderlo exponer como indiscutible eje del ordenamiento jurídico.

De un civilista dotado de tales atributos personales, como es el caso del profesor Hernández Gil, se espera, por lo general, una argumentación presidida por una tendencia hacia un descarnado dogmatismo, una propensión a la rigidez conceptual y unos textos de lectura reservada para un círculo restringido de juristas o de aburridos civilistas, nada más inexacto. Si su excelente pluma y su riqueza de contenidos la hacen, sin la menor duda, interesante para cualesquiera seres cultivados, sin distinción profesional, su conexión, su anclaje en la realidad social la abre a todo aquel que tenga unos conocimientos jurídicos o humanísticos básicos suficientes.

Con esto no quiero decir que tenga una vocación divulgadora, ni siquiera que el profesor Hernández Gil se esfuerce de manera especial en hacer fáciles los conocimientos y conclusiones que nos transmite, se trata de que nunca se deja llevar fuera de aquellos límites en los que el Derecho es útil, socialmente fructífero, y siempre aborda los problemas civilísticos desde la perspectiva propia de ser éste un instrumento científico destinado a la convivencia y a la paz sociales.

En su importante trabajo "*El abogado y el razonamiento jurídico*" encontramos la más cabal justificación de su propio método de indagación científica, la expresión de qué aspectos de la teoría inciden en la aplicación práctica y como ésta redimensiona y centra los problemas que deben ser examinados por la teoría; en resumen, la manifestación más acabada de cuantas conozco en lengua castellana de cómo pensamiento, palabra y acción son inseparables si se quiere que los resultados ofrecidos sean, a su vez, fructíferos.

Quienes predicán una dedicación exclusiva a la docencia y a la investigación, aislada y separada del ejercicio profesional, como único y eficaz remedio para la superación de la vida rutinaria, mortecina y aislada respecto de la sociedad que padece la investigación de algunos centros de nuestras universidades, tienen en el ejemplo vivo y paradigmático de la actitud y constancia en la investigación del profesor Hernández Gil el más rotundo y eficaz desmentido. Sus trabajos de primerísima línea, de auténtica vanguardia intelectual, sobre *La Posesión*, clarificador respecto de un cúmulo de posiciones contradictorias que ha padecido nuestra doctrina, por lo general, insuficientemente maduras, o sobre los aspectos más sobresalientes de los *Derechos de Obligaciones, Reales o Sucesiones*, constituyen un modelo

de investigación, para quienes hemos querido seguir una línea de pensamiento plenamente comprometida con las realidades sociales de nuestro tiempo.

No creo que estas importantísimas obras fuesen posibles, si en su planteamiento y elaboración se hubiese limitado a destacar, bien la vertiente puramente teórica o académica, bien la de la pura vivencia práctica del Derecho, pues son fruto de una experiencia integral, en la que se complementan íntima e inseparablemente ambas visiones del mismo problema.

Estas palabras mías no son sino un acercamiento y un pálido resumen de una obra mucho más rica y bastante más sugerente, pero creo bastan para motivar una decisión de justicia.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura se felicita y se congratula de contar en su claustro extraordinario con una personalidad de tanto relieve personal, profesoral y científico como la del Doctor Hernández Gil.